

BERNARDINO BRAVO LIRA  
«*CONSTITUCIÓN Y RECONSTITUCIÓN*. MADRID: BOLETÍN  
OFICIAL DEL ESTADO»  
COLECCIÓN DE DERECHO HISTÓRICO, 2022, 195 P.

DIEGO ALFREDO BERWART FLORES  
*Pontificia Universidad Católica de Chile*  
dbewart@uc.cl

Bernardino Bravo Lira, titular de la cátedra de Historia del Derecho de la Universidad de Chile y Premio Nacional de Historia, ha publicado el año 2022 la obra que a continuación se reseña. Con el rigor que caracteriza a los textos de su autoría, en ella describe el desarrollo del Estado en Hispanoamérica, entre los siglos XV a XXI. Bravo Lira distingue dos etapas de este proceso, que sirven como título a la obra: constitución y reconstitución. Ambas se analizan exhaustivamente, identificando cuáles son sus respectivos objetos, siendo el de la primera, la formación, consolidación, apogeo y erosión del Estado en el medio milenio que va del año 1511 al año 2020, mientras que el objeto de la segunda son sus transformaciones bajo las constituciones escritas, desde 1811 a 2020. Su propósito es expresado con claridad, el cual es estudiar el Estado como realización histórica y no como categoría o abstracción que pueda ser aplicado indistintamente a todo tiempo y lugar.

En la etapa de constitución, el autor fija el desarrollo institucional del conjunto de territorios comprendidos dentro de la monarquía hispánica en América. Este desarrollo, por cierto, tiene un comienzo bien definido, y no solo en términos cronológicos, pues va desde las dos repúblicas –la de los españoles y la de los naturales– hasta la sociedad de masas, cuyo pilar es la libertad individual. Fijando estos extremos, el autor centra su atención en los primeros Estados fundados en la América hispánica, a través de un sugerente análisis de cómo se llevó a cabo la estatalización de esta parte del mundo. Esta no se reduce simplemente a replicar la que se llevó a cabo en Europa a partir del siglo XI, ya que tiene su propia fisonomía, que podría bien resumirse diciendo que, en 1511, el Estado ya existía en el Viejo Mundo, pero en el Nuevo había que crearlo. Con todo, el autor reconoce el punto común con su símil europeo, que no es otro que el fundamento mismo del Estado, la jurisdicción, esto es, mantener en paz y en justicia a las gentes.

Cuatro son los grandes momentos que se identifican en el largo camino del Estado en Iberoamérica, desde sus orígenes en el siglo XVI. Primero, el Estado jurisdiccional, con sus oficios, su pluralidad de poderes y la protección de las personas como su fin, mientras que el Estado monocrático de las constituciones escritas (1811 en adelante) se vincula con la exaltación del poder frente a la sociedad atomizada y el enaltecimiento de una aparente igualdad de los individuos, impuesta desde arriba, pero que en definitiva resulta en la desprotección de los débiles frente a los abusos.

Asimismo, Bravo Lira también identifica dos etapas intermedias esenciales en la construcción y desarrollo del concepto de Estado. Por un lado, el Estado patrio del barroco, como un periodo fruto de la dinámica característica del Estado indiano, el cual no se limitó a una mera construcción política superpuesta a conquistadores y conquistados, sino que se forjó en una comunidad viva, imbuida de una conciencia patria.

Por otro lado, el Estado modernizador, caracterizado por la búsqueda de la felicidad pública, a tono con los ideales de la Ilustración católica y nacional. Aquí, se desdobra la Judicatura y la Administración, y se identifica la idea de «buen gobierno» con la modernización, es decir, la mejora de las condiciones materiales de la población, tarea ejecutada principalmente por la Administración, a través de sus oficinas que componen el núcleo duro del Estado.

El inicio del Estado jurisdiccional comienza entonces con la conquista, pues esta abrió la puerta a la estatalización de la América hispánica. Los territorios americanos, muchísimo más extensos que los europeos, y dotados además de una variedad inmensa tanto de geografía como de gentes, se incorporaron a las coronas de Castilla y Portugal, debiéndoseles dotar de una organización propia, acorde a sus peculiares características, lo que redundó en el surgimiento de una vasta gama de jurisdicciones que se construyeron con base a dos ejes: la ciudad y la corona. Bajo este empuje y enfoque, y como no podía ser de otra forma, en la conquista se hizo imposible articular políticamente todos los pueblos y tierras del continente bajo un solo centro o capital. La pluralidad de Estados, en cambio, fue lo que permitió acercar la justicia y el gobierno a los nuevos vasallos, separados de su monarca por un océano. Bravo Lira habla acá de la existencia de una “constitución dual”, conformada por el binomio Audiencia–Presidente. Menciona que, así como la clave de la estatalización de la América hispánica es la jurisdicción, la clave de su constitución es la separación institucional entre justicia y policía, totalmente ajena a Europa y que sirve de fundamento al citado dualismo.

La segunda etapa es ya la del Estado patrio. En ella, la constitución y el derecho propios dejaron de ser una construcción superpuesta a los distintos pueblos de la monarquía, administrada por un mundo oficial de doctrineros, corregidores, jueces, obispos, gobernantes y cabildos. Ahora, derecho y constitución son conceptos vivos, que interesaban a mayores sectores de la población. Cada reino y cada constitución tiene, a menudo, también su propia legitimación fundada en su historia, costumbres y tradiciones.

Al Estado patrio le sigue la tercera etapa, conocida como la del Estado modernizador. Conforme con los ideales de la Ilustración, se implantó en toda monarquía un nuevo gobierno conformado por ministerios y oficinas, en lugar del antiguo gobierno jurisdiccional, que se fundamentaba sobre consejos y oficios. Este Estado modernizador implementa un gobierno que busca la justicia y especialmente la felicidad pública, desdoblándose en una cara judicial y otra administrativa, cuya ambiciosa visión ilustrada de promover la felicidad pública animaba al gobierno, eficiente y realizador, dando un sentido nuevo al ideal del “buen gobierno”, que ya no solo se identifica con el jurisdiccionalismo. En esta etapa, el autor describe la figura del gobernante ilustrado, promotor de la felicidad de sus vasallos, que se sobrepuso, sin eliminarlo, al milenarismo rey justiciero, encargado de mantenerlos en paz y en justicia. Ahora bien, esta reordenación en el modo de gobernar no rompió del todo con el Estado jurisdiccional, ni con el contrapunto Audiencia–Presidente vigente en América. Así también, desarrolla una afirmación que cobra mucha actualidad: este binomio logró efectivamente conciliar la eficacia del gobierno con la protección judicial de los gobernados, lo que a su juicio constituye la clave de un Estado de derecho.

Por su parte, el autor señala que el colapso de las dos monarquías múltiples, frente a la invasión francesa de 1807 y 1808, marcó un vuelco en el mundo hispánico. La serie de grandes realizaciones, esto es, estatalización, consolidación y modernización, dejó paso a otra etapa, marcada por diversos desajustes relacionados a la gestión

y devenir político de Iberoamérica: desarticulación de la monarquía hispánica, luego autodesarticulación de sus Estados sucesores y, por reacción, rearticulación de los mismos. Según el autor, los siglos XIX y XX fueron los más agitados de la historia de los Estados americanos. Los procesos independentistas dieron pie a un afán de reconstitución de estos países; bajo el influjo de modelos extranjeros, el Estado desaparece como lugar geométrico de quienes se dedican al servicio público y se convierte en botín o instrumento de los más fuertes. En Iberoamérica el vacío fue completo, con la eliminación del factor personal (el Rey), se jugó la suerte del Estado a los más dispares intereses, iniciándose un período de anarquía hispanoamericana. De este modo, el Estado monocrático desbordó ampliamente las dos constituciones -escrita y jurisdiccional-.

Bravo Lira afirma que la autodesarticulación de los Estados sucesores de la monarquía fue protagonizada por estos mismos, embebidos como estaban de la euforia derivada de la doble independencia, que trajo consigo un sentido fundacional, idealizándose todo un proceso que, más bien, tuvo tanto de dulce como de agraz. Se insistió y se creyó en un nuevo comienzo, una renovación de la constitución sobre bases propias o importadas. En otras palabras, la reconstitución del Estado pareció reducirse a un choque entre dos constituciones, la institucional -jurisdiccional- y la escrita. Como era de suponer, el enfrentamiento de ambas demandó de los esfuerzos y recursos del núcleo dirigente, se transformó en un problema crónico y representó una ruptura con la historia anterior, desembocando a la postre en algo de mucho mayor alcance: el reemplazo del Estado dual de la monarquía ilustrada por un Estado monocrático de orden y policía, bajo el cual pervivió el ideal modernizador, pero en condiciones diferentes.

De esta forma, con el acopio de una apreciable cantidad de fuentes primarias y secundarias, el autor aborda dicho enfrentamiento. A grandes rasgos, las cuatro décadas contadas desde 1808 y hasta mediados del siglo XIX, estuvieron marcadas por el choque de la constitución escrita y la jurisdiccional o histórica. Aunque fáciles de redactar, las constituciones escritas resultaron difíciles de implantar; su gran problema no es otro que el ajuste con la constitución institucional que ya tenía siglos de vigencia. A la breve euforia fundacional le siguió el desencanto endémico frente a los distintos intentos fallidos por instaurar constituciones de papel, que desafiaban a las constituciones jurisdiccionales de cada país. Existía una reticencia generalizada frente a las constituciones importadas. Así las cosas, era imposible que las constituciones tuvieran en el mundo hispánico el mismo crédito del que gozaban en el mundo europeo. Sin embargo, pese a este panorama desolador, el autor rescata la arraigada tradición hispánica; en su concepto, lo que mayormente conmovió la conciencia política de estos pueblos fue la entrada en escena de nuevos actores que desbordaron ambas constituciones: militarismo, caudillismo y dictadores quienes, por supuesto, no surgieron por clase alguna de taumaturgia ni casualidad, sino que debido al muy concreto vacío de poder provocado por el eclipse de la monarquía. Estos nuevos actores ejercieron el mando con un sello eminentemente personal y extra constitucional, atributos que los distanciaban de los gobernantes de la monarquía caída. Los países no consiguieron reemplazar el desaparecido régimen de gobierno, confiable, y en cierto modo, eficiente, lo que tornó indispensable al hombre fuerte, civil o militar, capaz de mantener y restablecer el orden. Respecto a la constitución escrita, el militarismo se sale de ella; el caudillismo, por su parte, la suple, siendo entonces paralela a la constitución; finalmente, la dictadura se superpone a ella, por lo que es extra constitucional.

Pese a todo, el Estado sobrevivió a ambas constituciones, tanto a la quiebra de la histórica -que le era propia- como a los fracasos de las escritas importadas, desbordando a ambas, pero no sin experimentar deterioro y transformaciones. Al presidente gobernante de la constitución dual, sujeto al derecho, le sucedió el gobernante monocrático, situado por encima del derecho. Se ingresó así en la etapa del Estado monocrático y fue en estas condiciones que el gobierno -en sentido borbónico- se convirtió en el soporte efectivo. Bravo Lira advierte que la principal diferencia entre el gobernante monocrático y el ilustrado radicó en la manera de ver el orden. Si bajo la monarquía el fin primario del gobierno era la promoción de la felicidad pública dentro del derecho vigente, para el gobernante monocrático lo primordial era la mantención del orden, lo que puede exigir, incluso, sobrepasar el derecho vigente, situándolo a él mismo por encima de la constitución y las leyes. No obstante, la monocracia convivió con otro poder supremo: la Iglesia, al punto que todas las constituciones hispánicas de esta época la reconocen. Ambos coexistieron con los poderes medianos y menores. Los primeros protagonizaron el enfrentamiento de ambas constituciones; los segundos, fueron más resistentes que las constituciones escritas.

El segundo tiempo de la reconstitución se ubica entre 1850 y 1870, donde se desató la guerra entre los bandos que aspiraban hacerse del poder, como si se tratara de un enfrentamiento entre dos países dentro de un Estado. Al promediar el siglo, el relativo equilibrio existente se rompió con el auge de los partidos políticos -completamente extraños a la constitución histórica e institucional- y las consiguientes luchas doctrinarias entre estos, que no pocas veces estaban alimentadas, precisamente, por las distintas maneras de concebir la distribución territorial del poder y la relación entre la Iglesia y el Estado. Puede decirse, sin error, que hubo un paso de la euforia a la furia, impulsado por el afán de reconstruir el Estado según el modelo importado de la constitución escrita, con sus tres poderes, sus garantías individuales y su igualdad formal ante la ley. Pese a esto, no debe creerse que la suerte de los Estados sucesores de la monarquía fuese para todos la misma, pues va desde las cruentas guerras civiles colombiana y mexicana hasta la consolidación chilena y brasileña. Es evidente que durante esta etapa el Estado y su constitución sufrieron un deterioro visible. En manos de los poderosos, la historia de estos países es diferente. Bajo el alero de los partidos políticos formados por el núcleo dirigente de la sociedad, el Estado modernizador perdió empuje y eficacia.

Un tercer tiempo en el proceso de reconstitución va desde la década de 1870 en adelante, el cual se caracterizó por un vuelco hacia la constitución efectiva y un reflujó de la constitución escrita, lo que se produjo por el reencuentro entre la minoría dirigente y los sectores populares, en torno a los ideales nacionales. Los países hispánicos adoptaron el lema "orden y progreso", de forma tal que la constitución de papel renunció poco a poco a sus pretensiones hegemónicas de desplazar a la jurisdiccional, plegándose a ella.

El autor prosigue con el surgimiento del *Estado Novo* en los años 20 del siglo pasado, en el contexto de la Gran Depresión y el derrumbe de los modelos parlamentarios europeos, cuando se hablaba tanto de crisis del Estado como del derecho. Hundido el Estado modernizador, se habría acabado la creencia ilustrada del progreso indefinido. El *Estado Novo* tuvo por telón de fondo el ocaso del liberalismo parlamentario y la amenaza totalitaria del socialismo internacional y del nacional socialismo. En contras-

te con el pesimismo internacional, tuvo un significado positivo, en tanto se presentó como una alternativa nacional frente al auge de los totalitarismos.

La etapa del *Estado Novo*, todavía inconclusa, está marcada por un triple agotamiento: (i) de las constituciones escritas, (ii) del ideal modernizador y (iii) de la clase política dirigente. Fue el *Estado Novo* el que se encargó de la recuperación constitucional, al reafirmar la constitución jurisdiccional, pues lo animó un sentido fundacional, caracterizado por una nueva época que clausura a la anterior. De ahí que no sea obra ni de políticos convencionales ni de un dictador ocasional, sino de un fundador, un caudillo, un político de multitudes o, al menos, de una gran figura nacional. El autor postula que la gran época del *Estado Novo* terminó con una serie de eventos que marcaron el devenir político del siglo XX.

A partir de 1960, se abrió en Iberoamérica un nuevo capítulo, ahora bajo un contexto de guerra fría y subversión. Duró tres décadas, hasta 1990, con la caída de la Unión Soviética, la que puso fin a la división de Europa y del mundo en dos ejes: capitalista y comunista. Se abrió así, paso a la llamada postmodernidad y se cerró el ciclo de las constituciones escritas (1791-1991).

Al final de la obra, se señala que con el derrumbe de la Unión Soviética se produjo un vuelco sin precedentes: se desvaneció la modernidad racionalista y su ideal de Estado, el modernizador, dándose paso a una postmodernidad de contornos inciertos y a un Estado más bien mínimo o subsidiario. Cundió en Europa la llamada apatía democrática, mientras que en Hispanoamérica se expandió, como si de una enfermedad se tratase, la corrupción. Las democracias de promesas se desestabilizaron. Unas degeneraron en comedia, donde se aparenta creer, pero no se cree. Otras, donde lo cómico era la regla, degeneraron en parodia.

Finalmente, se piensa que la obra de Bernardino Bravo otorga una perspectiva histórica que da cuenta de una aguda historia iberoamericana del Estado y su desarrollo constitucional. Y a su vez, se trata de una aproximación sugerente a las dificultades actuales de apatía cultural en una serie de ámbitos, como es el caso de la democracia y el papel del Estado.